

# Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 8 de julio de 2016 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León por la que se dispone la inscripción y publicación de la corrección de errores del Convenio Colectivo de ámbito provincial del sector comercio textil de León para los años 2012-2016 (código 24001405011980).

Advertido error en los artículos 6.1e) y 6.2h) del texto del Convenio Colectivo de ámbito provincial del sector comercio textil de León para los años 2012-2016 (código 24001405011980), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 156, de fecha 18 de agosto de 2015, visto el acuerdo de la Comisión Negociadora de dicho Convenio, de fecha 14 de noviembre de 2015, recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 6 de julio de 2016 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24.10.2015), en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (BOE 06.07.1995), en la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de convenios colectivos de la Comunidad de Castilla y León, (BOCyL 24.09.1997) y en la Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales (BOCyL 22.11.1996),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda:

Primero.- Proceder a la corrección del artículo 6.1.e) del Convenio Colectivo de ámbito provincial del sector comercio textil de León para los años 2012-2016 (código 24001405011980) que debe tener la siguiente redacción:

e) La retribución de trabajador no podrá ser inferior a 65% y 80% durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Segundo.- Proceder a la corrección del artículo 6.2.h) del Convenio Colectivo de ámbito provincial del sector comercio textil de León para los años 2012-2016 (código 24001405011980) que debe tener la siguiente redacción:

h) La retribución de trabajador contratado para la formación y el aprendizaje será del 85 y 90% del salario correspondiente al nivel VIII durante, respectivamente, el primer y segundo año de vigencia del contrato, sin que, en su defecto, pueda ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo, con independencia del tiempo dedicado a la formación teórica.

Tercero.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 8 de julio de 2016.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, PA, la Secretaría Técnica (Resolución Delegación Territorial 5-2-2016), Mónica González Cañal.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO TEXTIL DE LEÓN Y PROVINCIA PARA EL AÑO 2012-2016

Por CCOO (Asesores)

---

- D. Fernando Trigueros Junquera
- D. Luis Saez González
- D. Alberto Flecha García

Por UGT (Asesores)

---

- D. Orlando Aranzana Méndez.
- Óscar Cueto Díaz
- D. Gorka Yaiza Pérez

Por la Asociación Provincial de Comercio de la Piel (FELE)

---

D. Francisco Ramos Sabugo Plaza

Como Asesores:

---

- D. Enrique Suárez Santos.

Por ALECO (Asesor)

---

- D. Javier Menéndez Gayo.

Secretario:

---

D<sup>a</sup> Aleixa Novo García.

En León, siendo las 11.00 horas del día 14 de noviembre de 2015, se reúnen en los locales de la FELE los arriba señalados con el propósito de realizar las correcciones sobre los errores detectados en el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del sector de comercio textil de la provincia de León, en lo relativo a la remuneración de los contratos de prácticas y formación, quedando tal y como se indica:

Artículo 6, apartado 1, letra e):

e) La retribución de trabajador no podrá ser inferior a 65% y 80% durante el primer o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Artículo 6, apartado 2, letra h):

h) La retribución de trabajador contratado para la formación y el aprendizaje será del 85 y 90% del salario correspondiente al nivel VIII durante, respectivamente, el primer y segundo año de vigencia del contrato, sin que, en su defecto, pueda ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo, con independencia del tiempo dedicado a la formación teórica.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, de cuya acta se elevarán copias a la Oficina Territorial de Trabajo de León de la Junta de Castilla y León, para su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, autorizando a realizar dicho trámite a doña Aleixa Novo García, con DNI 71427241M, dando conformidad a todo ello los asistentes, que firman la presente en lugar y fecha arriba indicados.

28155